



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución Administrativa N° 017/2011, modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 167/2013, el memorial de solicitud de Rectificación (aclaración) de Resolución Administrativa N° 318/08 de 23 de Septiembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, revisada la documentación de la carpeta en originales N° 310/08, se constata que Mediante Resolución Administrativa N° 318/08 de 23 de Septiembre de 2008, se aprobó la modificación total del Estatuto Orgánico, del Reglamento de Congreso Nacional y de Debates, así mismo se aprobó la modificación de denominación de Colegio de Auditores o Contadores Públicos Autorizados de Bolivia por el de **Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia**; Protocolizados los documentos, Estatuto, Reglamentos mediante Testimonio emitido por Notaria de Gobierno Departamental, Instrumento N° 223/2008 de 03 de octubre de 2008, se verifico que en los mismos se establece la denominación de **Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia con la sigla CAUB**.

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 2341, Art. 4 Inc. a) que establece el Principio Fundamental que expone que: "El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad"; Inc. b) del mismo cuerpo legal señala que: "La Administración Publica dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por si misma sus propios actos."

Que, asimismo la Ley N° 2341, Art.31° de las (Correcciones de Errores) establece que "Las Entidades Públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

POR TANTO:

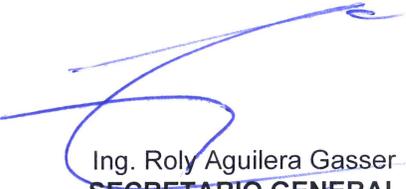
El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa N° 059/2019 del 21 de mayo de 2019 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **rectifica** la Resolución Administrativa N° 318/08 de 23 de Septiembre de 2008, en lo referente a la denominación, siendo la correcta **Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia con la sigla CAUB**.

Por la Notaria de Gobierno se dispone la Protocolización de la Solicitud de Rectificación, el informe legal y la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ




Betty Carolina Orosco
DIRECTORA DEL SERVICIO JURIDICO OFICIAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ